

Secretaria. Santiago de Cali, junio 06 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2022-00250
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MI BANCO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE MOSQUERA CARDOZO

AUTO No. 765

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede proveniente del Centro de Conciliación Fundación Paz Pacífico, donde informa que el demandado Jaime Enrique Mosquera Cardozo fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas, como quiera que es procedente y de conformidad con los artículos 545 y 548, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por el Centro de Conciliación Fundación Paz Pacífico, de fecha 06 de junio de 2022, constante de cinco (06) folios, para que obre y conste.

2.- SUSPENDASE el proceso de la referencia a solicitud el Centro de Conciliación Fundación Paz Pacífico, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7316d9403f05c4532cbba9cce5bf5d76172da97ffa1ad98c264daefe98edcc1

Documento generado en 08/06/2022 11:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>